

NOTA A DESPACHO. Popayán, 3 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por el señor Luis Eduardo Avirama Nuñez, demandado en impugnación en el presente asunto. Provea. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, seis (06) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso: Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-001-2021-00070-00

Obra a folio que antecede memorial suscrito por el señor LUIS EDUARDO AVIRAMA NUÑEZ en calidad de demandado en Impugnación en el proceso de la referencia, mediante el cual informa de su estado de salud, lugar de residencia por lo que no le es posible desplazarse hasta la ciudad, además que está de acuerdo con la impugnación realizada por el demandante, por lo que no se opone a la misma, solicitando se dicte Sentencia Anticipada.

Visto lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la petición a la parte demandante por intermedio de su apoderada Dra. MONICA PATRICIA LOPEZ ROJAS para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

DISPONE:

Primero: Póngase en conocimiento de la abogada MONICA PATRICIA LOPEZ ROJAS, en calidad de apoderada de la parte demandante el escrito presentado por el señor LUIS EDUARDO AVIRAMA NUÑEZ demandado en Impugnación, para los fines que estime pertinentes.

Segundo: ADVERTIR a las partes que este proveído y demás actuaciones que se realicen en este asunto se notificarán por estado electrónico en la página web de la rama judicial.

Tercero. - Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE. -

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.
p/C.O.**

Firmado Por:

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2292e2cc271f4c6394bd60ad51f52ffa9e89f9f9d5e22bb52cd63612d55573b

Documento generado en 06/09/2021 04:48:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**